



REVOCA MEDIDA DE EXPULSIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL DE EXTRANJERO QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 21

COYHAIQUE, 19 de octubre de 2009.

VISTOS:

Lo Dispuesto en la Constitución Política de la República, art. 110 y sgtes. ; en el D.F.L N°1 de 17 de noviembre de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el artículo 167 del Decreto Supremo N°597 de 1984, del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería; en el Decreto N°849 de 23.07.08, del Ministerio del Interior, y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que por Resolución Exenta N° 03 fecha 04 de marzo de 2008, esta Intendencia Regional, se dispuso la expulsión del territorio nacional del Sr. Janson Barry Newmack, ciudadano Estadounidense, pasaporte N° 075076781, domiciliado en Apoquindo N° 3721, Oficina 181, Las Condes, Santiago, por haber infringido el Art. 147 y N° 149 inciso 2° y 3° del Decreto Supremo N°597 de 1984, del Reglamento de Extranjería.

2.- Que por Resolución Exenta N° 11 fecha 11 de marzo de 2008, esta Intendencia Regional, se rechaza el recurso de reconsideración presentado por el extranjero en comento y se mantiene vigente la medida de expulsión dispuesta por resolución cita en el punto precedente.

3.- Que por Oficio N° 15176 de fecha 17 de agosto de 2009, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se solicita informar y emitir su parecer sobre eventual revocación de la medida de expulsión del extranjero Estadounidense Janson Barry Newmack.

4.- Que por Oficio N° 973 de fecha 09 de septiembre de 2009, de esta Intendencia Regional, se evacua informe solicitado en oficio citado en el punto anterior, señalando en conclusión que "Atendido lo anterior, y no habiendo constancia de que el Servicio de Impuestos Internos hubiere incoado acción alguna en contra del extranjero Sr. Jason Barry Newmack, destinada a formalizar las imputaciones realizadas en su contra en oficio N° 33 de fecha 08 de Febrero de 2008, citado, este Intendente Regional, no prevé inconveniente alguno en que se acoja su solicitud de reconsideración de la medida de expulsión del territorio nacional, siempre y cuando en lo sucesivo de estricto cumplimiento a la legislación nacional".

5.- Que por Oficio N° 19158 de fecha 02 de octubre de 2009, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se solicita revocar la medida de expulsión del Sr. Janson Barry Newmack dispuesta por Resolución Exenta N° 03 de fecha 04 de marzo de 2008 y ratificada por Resolución Exenta N° 11 de fecha 11 de marzo de 2008, ambas de esta Intendencia Regional.

6.- La facultad legal otorgada por el artículo 167 del Decreto Supremo N°597 de 1984, Reglamento de Extranjería.